

**MAT.:** Aprueba BASES FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS COMUNALES, FONDEP 2026, aprobado por Acuerdo N°97, de fecha 12.03.2026, D.A. N°945/2026.

**VISTOS:**

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700, de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. Ordenanza N°001/2011, sobre participación ciudadana, Municipalidad de El Quisco;
4. La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
5. BASES FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS COMUNALES, FONDEP 2026;
6. Acuerdo N°97, de fecha 12.03.2026, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N°945, de fecha 16.03.2026
7. Resolución Alcaldicia mediante Plataforma SGDOC, E7658/2026.

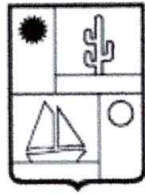
**CONSIDERANDO:**

- a) El Acuerdo N°97, adoptado por el H. Concejo Municipal, con fecha 12.03.2026, mediante el cual se Aprueba Bases Técnicas y Administrativas de Subvención Fondo Concursable, Organizaciones Deportivas Comunes FONDEP 2026, según se detalla;
- b) Que, el Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes, abre un espacio institucional para entregar apoyo a las organizaciones convocadas para la implementación de proyectos innovadores, generados, diseñados y gestionados por organizaciones que oriente sus actividades en El Quisco, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas sectoriales;
- c) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E7658/2026, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE, FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS COMUNALES, FONDEP 2026**, cuyo detalle íntegro se inserta a continuación:





**MUNICIPALIDAD  
DE EL QUISCO**

**FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES  
DEPORTIVAS COMUNALES**  
**FONDEP 2026**



## **BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

La Municipalidad de El Quisco, en su constante misión por fomentar la participación social y la actividad deportiva en la comuna, ha destinado recursos para ejecutar el "Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes" durante el año 2026, para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario de corto plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, presentados por Organizaciones Deportivas constituidas por medio de la ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; organizaciones deportivas constituidas por medio la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, tales como clubes deportivos; y asociaciones y fundaciones deportivas constituidas bajo la ley N°20.500, las que serán reguladas por las disposiciones del respectivo Reglamento N°021 de fecha 20/12/19 y de las presentes Bases.

El Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes, abre un espacio institucional para entregar apoyo a las organizaciones convocadas, para la implementación de proyectos innovadores, generados, diseñados y gestionados por organizaciones que orienten sus actividades en El Quisco, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas sectoriales.

### **2.- MARCO LEGAL**

En conformidad a lo establecido en el Artículo 5° Letra g) de la Ley N° 18.695, la Municipalidad de El Quisco se regirá por el actual Reglamento de Subvenciones para prestar su acuerdo en la determinación y otorgamiento de subvenciones o aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar actividades, proyectos o programas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo N°27, que establece como regla general el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencia de Capital.

Para efectos de lo anterior, la Contraloría General pone a disposición de los usuarios el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos, velar por el uso y por la información que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas oportunamente; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros y de exigir su restitución cuando corresponda.

### **3.- OBJETIVOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Los objetivos generales se orientan a solventar proyectos con fines específicos y financiar actividades establecidas en la Ley N° 18.695 que debe fomentar la Municipalidad. El Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas busca principalmente que las Organizaciones postulen proyectos en diversos ámbitos de interés, en áreas que presenten falencias al interior de su organización. Conforme a ello, dichos objetivos son los siguientes:



1.- Fortalecer la participación comunitaria e incentivar el deporte local, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

2.- Promover una lógica de cooperación entre comunidad y Municipio, superando una conducta comunitaria centrada en lo peticionario y demandante, dando consistencia a las decisiones de inversión a los requerimientos de la comunidad organizada.

#### 4.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

##### QUIENES PUEDEN POSTULAR

1.- Organizaciones Deportivas constituidas por medio de la Ley 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

2.- Organizaciones Deportivas Constituidas y/o Adecuadas a la Ley N°19.712, Ley del Deporte

3.- Asociaciones o Fundaciones Deportivas regidas por el Código Civil y la Ley N°20.500.

Todas las organizaciones deben tener domicilio y residencia en la comuna, contar con personalidad jurídica y directiva vigente al momento de postular y a la firma del convenio. Lo anterior, se acreditará mediante el Certificado de Vigencia respectivo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o entidad correspondiente.

Las Organizaciones anteriormente mencionadas no deberán tener rendiciones pendientes o rendiciones observadas sin subsanar por aportes otorgados anteriormente por la Municipalidad, previo al proceso de postulación. Para verificar lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión de un documento que identifique a las organizaciones con deudas, rendiciones pendientes u observadas.

##### DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las Organizaciones, hacen efectiva su postulación por medio de la presentación de un proyecto a través del formulario único, tamaño oficio, el que será proporcionado en el municipio por la Unidad de Deporte y Recreación (Av. Francia #0498) igualmente se encontrará disponible en la página web [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl).

Este debe ser presentado de lunes a viernes desde las 09:00 a 14:00 horas en la Oficina de Partes del Municipio, la calendarización de cada una de las etapas del fondo, incluido el periodo de postulación, están descritas en el punto 7 de las presentes bases, además se informará a la comunidad de manera oportuna a través de las redes sociales y la página web de la Municipalidad de El Quisco.

Los documentos deben ser presentados de la siguiente manera:

1.- Dentro de un sobre tamaño oficio, el que debe indicar el nombre de la organización y fondo a concursar, escritos con letra legible o en computador.

2.- Adjuntar **toda** la documentación requerida, expuesta en las presentes Bases Técnicas.

##### DE LOS REQUISITOS DEL PROYECTO

1.- El proyecto debe ser en beneficio para la organización, logrando impacto en la comunidad, no podrán ser proyectos dirigidos a personas naturales con fines de lucro.



2.- Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria del Representante Legal de la organización, así como de los otros miembros del directorio en su calidad de administradores de la organización.

Las organizaciones deben entregar los proyectos en los formularios adjuntos a las presentes bases:

<b>Anexo 1</b> (Obligatorio)	Carta de solicitud que contenga los datos de la organización; nombre, nombre del proyecto, monto solicitado, firma de la directiva de la Organización.
<b>Anexo 2</b> (Obligatorio)	Formulario de postulación a El Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas 2026
<b>Anexo 3</b> (Obligatorio)	Acta de Asamblea Extraordinaria (% de asistencia de acuerdo a Estatutos), donde se toma acuerdo de postular al Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas.
<b>Anexo 4</b> (Obligatorio si existe aporte propio)	Carta de compromiso, si existen aportes propios.
<b>Anexo 5</b> (Obligatorio según la naturaleza del proyecto)	Carta de patrocinio para intervención de espacios públicos municipales, de bienes nacionales de uso público o área verde. Esta debe ser ingresada por Oficina de Partes dirigida a la Dirección Municipal correspondiente.  (Al momento de la postulación debe adjuntar la copia timbrada)
<b>Anexo 6</b> (Obligatorio según la naturaleza del proyecto)	Carta de autorización para almacenamiento de implementación adquirida a través del Fondo Concursable, por organización comodataria de sede social, Multicancha o espacio municipal.
<b>Anexo 7</b> (Obligatorio)	Carta de conocimiento y aceptación de las bases, en la cual el representante legal de la organización declara conocer y haber dado lectura a las presentes Bases Técnicas y Administrativas de FONDEP 2026, aceptando cada una de sus partes. Este documento debe estar firmado por más del 50% de miembros del Directorio, considerando obligatoriamente al Representante Legal.
<b>Anexo 8</b> (Obligatorio)	Toma de conocimiento y aceptación de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la Republica. Este documento debe estar firmado por más del 50% de miembros del Directorio, considerando obligatoriamente al Representante Legal.



#### OTROS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADJUNTAR

- Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y Directorio, no superior a 60 días, que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación o entidad correspondiente.
- Certificado de Receptor de Fondos Públicos, del registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl). De acuerdo con la Ley N°19.862.
- Fotocopia de Libreta de Ahorro, chequera electrónica o cartola que señale legiblemente el número de cuenta y nombre de la Organización.
- Fotocopia del RUT de la Organización.
- Fotocopia de la C.I. del/la Representante Legal
- Copia del Registro de Socios(as) de la Organización actualizado, de acuerdo a ley que rige a cada organización.



- Fotocopia del Balance Anual del año anterior a la postulación, aprobado por la asamblea de Socios, de acuerdo a ley y/o reglamentos que rigen a cada organización.
- Dos cotizaciones originales, detalladas por cada ítem, considerando la misma cantidad y características de bienes (productos) y/o servicios cotizados.

Las organizaciones deberán cumplir con las formalidades del proceso, en cuanto a la presentación de la documentación requerida según el Reglamento N°021, Bases Generales del proceso y Formulario de Presentación del Proyecto, como, asimismo, con los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado por la Unidad Técnica de la Unidad de Deporte y Recreación en forma previa a efectuar la evaluación de los proyectos.

**5.- PROCESO DE INADMISIBILIDAD**

Serán causales de inadmisibilidad:

- 1.- El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.
- 2.- La falta de documentación exigida.
- 3.- Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.
- 4.- La no vigencia de la directiva al momento de postular o firma de convenio.
- 5.- El proyecto presentado esté comprendido o sea parte de una política, plan, programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.

En todos estos casos, los antecedentes no serán devueltos. Se notificará la inadmisibilidad a las Organizaciones postulantes afectadas mediante correo electrónico del representante legal y de la Organización señalados en el formulario de postulación.

**6.- LINEAS DE FINANCIAMIENTO**

Cada proyecto podrá postular **únicamente a una** de las siguientes líneas temáticas:

<b>1</b>	<b>Equipamiento, Implementos e Indumentaria Deportiva</b>	<p>Proyectos orientados a la adquisición de equipamiento, implementos o indumentaria deportiva para la habilitación de sedes, gimnasios, canchas o para desarrollar la práctica de una modalidad deportiva. Estos elementos adquiridos deben fomentar la participación.</p> <p>Entendiéndose por:</p> <p><b>Equipamiento Deportivo:</b> Todo material que se instale en el espacio deportivo necesario para llevar a cabo acciones o procesos relacionados con la actividad física o la práctica deportiva; cuya vida útil es mayor a un año y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su forma ni esencia, tales como máquinas de ejercicios, multifuncionales, arcos de fútbol, etc.</p> <p><b>Implementos Deportivos:</b> Todo material necesario para llevar a cabo acciones o procesos relacionados con la actividad física o la práctica deportiva; tales como balones, petos, conos, silbatos, implementos de estimulación, etc.</p> <p><b>Indumentaria Deportiva:</b> Todo vestuario necesario para la competencia deportiva; tales como: camisetas, pantalones, medias, buzos, cortavientos, etc.</p>
<b>2</b>	<b>Competencias y Eventos</b>	Proyectos orientados a la:



		<p>Participación en competencias o eventos deportivos que se lleven a cabo en la comuna.</p> <p>Participación en competencias sistemáticas o eventos deportivos que se lleven a cabo fuera de la comuna.</p> <p>Planificación, organización y ejecución de ligas, campeonatos, eventos o competencias en la comuna.</p>
3	<b>Talleres o Escuelas Deportivas</b>	<p>Proyectos orientados a la realización de talleres o escuelas formativas.</p> <p>Entendiéndose como:</p> <p><b>Talleres Deportivos:</b> Un espacio que permite conocer y practicar disciplinas deportivas. Contribuyendo de esta manera a formar hábitos de vida activos y saludables.</p> <p><b>Escuelas Deportivas:</b> Son espacios que permiten conocer y desarrollar los fundamentos básicos, técnicos y tácticos, potenciando las características físicas-motrices de estas y a la vez permite conocer la reglamentación pertinente.</p>
4	<b>Mejoramiento de Espacio Deportivo</b>	<p>Proyectos orientados a reparación de cercos, oficinas de sedes deportivas y/o baños, camarines, entre otras.</p> <p>Reparación de cancha y graderías.</p>

## 7.- CALENDARIZACION DEL FONDO

El calendario de cada una de las etapas del "Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes", FONDEP 2026, es el siguiente:

Publicación Bases Técnicas y Administrativas y Lanzamiento Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes y	30 de marzo 2026
Difusión y capacitaciones de formulación de proyectos	30 de marzo al 17 de abril 2026
Periodo de Postulación	30 de marzo al 30 de abril 2026
Proceso Admisibilidad	04 de mayo al 08 de mayo 2026
Evaluación Factibilidad (Comisión)	11 de mayo al 19 de mayo del 2026
Subsanación de observaciones	20 de mayo al 29 de mayo del 2026
Presentación y aprobación del Concejo Municipal	Junio del 2026
Redacción de decretos y convenios	Junio – Julio del 2026
Entrega de recursos	Julio del 2026
Seguimiento y ejecución del proyecto	Desde entrega de los recursos
Rendición a unidad técnica	30 de noviembre del 2026
Subsanación de observaciones	01 de diciembre aL 14 de diciembre del 2026



Presentación rendición Oficina de Partes

15 de diciembre del 2026

## 8.- DEL FINANCIAMIENTO

El monto de recursos que contempla el fondo es la suma total de **\$30.000.000.-** En virtud de lo anterior, el municipio ha determinado para el costo total de cada proyecto o iniciativa a presentar un monto máximo de **\$3.000.000.-**

El valor total de los gastos para la ejecución del proyecto deberá ser debidamente respaldado, considerando los costos reales de bienes (productos) y/o servicios, mediante dos cotizaciones vigentes a la fecha de postulación.

Dichas Cotizaciones deben indicar claramente:

- 1.- Nombre de proveedor
- 2.- Rut de proveedor
- 3.- Teléfono de Contacto del Proveedor
- 4.- Nombre y Rut de la organización que solicita el documento

Los aportes serán entregados a las organizaciones mediante cheque nominativo o transferencia, según la disponibilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sólo pueden imputarse con cargo al Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de entrega de los recursos.

Los gastos presentados en la rendición de los fondos, deben ser acordes al fin específico indicado en el formulario de postulación, no aceptándose otro tipo de gastos.

Con los dineros entregados se podrá efectuar pago de prestación de servicios a honorarios, pero **NO** sueldos.

### ACTIVIDADES Y GASTOS QUE NO PUEDEN SER FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

No se podrá financiar con cargo a la Subvención

- 1.- Pago de Honorarios para Dirigentes, Representantes Legales y Socios de las Organizaciones.
- 2.- Pago de deudas de la organización.
- 3.- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
- 4.- Compras de elementos de aseo.
- 5.- Cócteles o convivencias para actividades.
- 6.- En el caso en que más de una organización compartan un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos que ya se encuentren disponibles o existentes en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la inexistencia del producto a través de carta del comodante o propietario de sede vecinal.
- 7.- Quienes hayan programado la remuneración de prestadores de servicios, deberán contratar a quien se propuso al momento de postular el proyecto, siempre que tenga iniciación de actividades. En el caso de cambio de proveedor en la ejecución del proyecto, se deberá justificar dicho cambio con los respaldos correspondientes.
- 8.- Gastos por conceptos de compras, tales como viáticos, pasajes, combustible, transporte, despacho a domicilio, peaje, etc.
- 9.- Del mismo modo se excluyen iniciativas tales como: gastos de representación, aportes alimentarios y celebraciones.



10.- Pagos con tarjetas de crédito o comercial y/o pagos con tarjeta de débito, en el caso de que la Organización no cuente con este producto bancario a su nombre.

### 9.- DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACION DE LOS RECURSOS

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora de a lo menos tres funcionarios(as) designados(as) por Decreto Alcaldicio y la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes los evaluarán para que el Honorable Concejo Municipal sancione su aprobación definitiva.

Con anterioridad a la evaluación, los proyectos ingresados por la Oficina de Partes serán revisados por el equipo técnico de la Unidad de Deporte y Recreación para evaluar si contienen los requisitos mínimos para su traspaso a la Comisión Evaluadora.

Los criterios que se usarán para evaluar las iniciativas de proyectos y adjudicar los fondos disponibles son los siguientes:

CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	
FACTIBILIDAD	El proyecto es viable en cuanto a su implementación, operatividad y centrado a la realidad.	Es viable	5 puntos
		Viable con observaciones	3 puntos
		No es viable	0 puntos
PROBLEMATICA	Relevancia de la problemática o situación a intervenir para la población beneficiaria.	Muy relevante	5 puntos
		Relevante	3 puntos
		Poco relevante	2 puntos
		Nada relevante	0 puntos
CLARIDAD DE LOS OBJETIVOS	El objetivo general planteado da respuesta a solucionar el problema y las acciones son coherentes para su solución.	Muy Claro	5 puntos
		Claro	3 puntos
		Medianamente claro	2 puntos
		Nada claro	0 puntos
PRESUPUESTO	El presupuesto planteado es coherente con la intervención a realizar. Se especifican los montos y es realista en relación con la magnitud del proyecto.	Muy claro	5 puntos
		Claro	3 puntos
		Medianamente claro	2 puntos
		Nada claro	0 puntos
COBERTURA	El proyecto logra abarcar la participación de la comunidad.	Alta cobertura	5 puntos
		Mediana cobertura	3 puntos
		Baja cobertura	2 puntos
		Sin cobertura	0 puntos
RELACIÓN CON LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	El proyecto responde exactamente a la línea de intervención a la cual postula.	Mucha relación	5 puntos
		Poca relación	3 puntos
		Nada de relación	0 puntos
INNOVACIÓN	El proyecto es innovador en la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas para el incremento del desarrollo organizacional.	Muy innovador	5 puntos
		Innovador	3 puntos
		Poco innovador	2 puntos
		Nada innovador	0 puntos



Esta evaluación consta de un total de 35 puntos, de los cuales se exigirá un mínimo de 20 puntos para poder adjudicarse los fondos.

En la situación que al final del proceso de evaluación, que dos o más organizaciones obtengan igualdad de puntaje, para producir el desempate se considerará elegible a la organización con más puntaje en el criterio de "Innovación", de persistir el empate, la Comisión determinará los criterios para resolver, dando mayor realce a los proyectos que presenten mayor "cobertura" en cuanto a la participación de la comunidad.

Las organizaciones postulantes podrán subsanar observaciones emitidas por la comisión evaluadora, previo a la adjudicación de fondos dentro de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación que será enviada mediante correo electrónico.

Los resultados de la postulación serán informados mediante correo electrónico de la organización que deberá estar señalado en el formulario de postulación.

El plazo para que las entidades beneficiarias retiren los dineros de la subvención otorgada, será de 30 días contados desde la fecha que se informa el otorgamiento de la subvención a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## 10.- DE LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE PROYECTOS

La Municipalidad, a través de la Unidad de Deporte y Recreación tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo las organizaciones colaborar con esta supervisión.

A su vez la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control, la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Concejo Municipal podrá verificar la ejecución y rendición del proyecto financiado que se indique en la postulación al fondo concursable.

## 11.- DE LA RENDICION DE GASTOS

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, las organizaciones adjudicatarias deberán hacer entrega del Formulario Informe Final y Rendición de Cuentas. Para su tramitación, deberán ingresar los antecedentes por la Oficina de Partes de la Municipalidad para su posterior envío a la Dirección de Desarrollo Comunitario, según corresponda, a fin de proceder a su análisis, revisión, archivo o devolución.

El Formulario Informe Final y Rendición de Cuentas se deberá entregar en el formato diseñado para este efecto, anexando todos los medios de verificación posibles, tales como:

- 1.- Listados de participación de beneficiarios, según la naturaleza del proyecto.
- 2.- Registro fotográfico de la ejecución del proyecto.
- 3.- Boletas de Honorarios y comprobante de pago de F29 (Formulario 29 SII), si la naturaleza del proyecto lo requiere.
- 5.- Facturas originales, con datos visibles y legibles.
- 6.- Carta de almacenamiento o acta de entrega de indumentaria deportiva debidamente firmadas por los beneficiarios, según la naturaleza del proyecto.

Es importante destacar que las organizaciones deberán **adjuntar los respaldos legales y originales**; correspondientes a facturas de venta de bienes y servicios correctamente visada por el SII.

Las compras superiores a 0.5 UF se acreditan sólo con factura. Las facturas canceladas



deberán presentarse con los datos del proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago, con indicaciones de su valor unitario neto y total, con IVA incluido.

Las Boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con una carta que contenga el desglose de los artículos adquiridos.

Se aceptarán Facturas por Productos o Servicios y/o Boletas de Honorarios, en formato papel o electrónica, debidamente ordenados y a nombre de la organización, que acrediten detalladamente el gasto realizado con el aporte Municipal. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones, remarcaciones o enmendaduras.

- El propio contribuyente emisor será quien se encargue del pago provisional mensual correspondiente al 15,25%, debiendo adjuntar el Formulario 29 del SII, acreditando el pago de la retención a nombre del contribuyente y la boleta debe ser emitida por el total de honorarios recibidos sin descontar el 15,25%.
- No se aceptarán para las rendiciones de cuentas, comprobantes de pagos que estén a nombre de personas naturales.
- Los gastos que rindan y respaldan las rendiciones de cuentas, **deberán estar vinculados a un proveedor que preste un servicio que sea concordante con los productos que se adquirieron.**
- El municipio a través de la Unidad de Deporte y Recreación, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

## 12.- AUTORIZACIONES ESPECIALES

### Modificación de detalle de gastos

Las organizaciones adjudicatarias podrán solicitar la modificación de lo descrito en el punto 4 del Anexo N°2, (Distribución del Detalle de Gastos del Proyecto), siempre y cuando, la solicitud formal se realice antes de iniciar la ejecución del proyecto y esta no modifique la naturaleza del proyecto y el monto total solicitado al Fondo. Esta solicitud debe ser enviada por escrito mediante una carta dirigida al Alcalde e ingresada por Oficina de Partes.

La autorización de la modificación solicitada por la organización se realizará mediante Decreto Alcaldicio, previa aprobación del Concejo Municipal.

## 13.- DE LAS SANCIONES

Las Organizaciones que se adjudiquen el Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes y no rindan cuenta de los gastos en los plazos estipulados en las presentes Bases o los rindan en forma parcial se verán sometidas a las sanciones civiles y penales que atribuye la Ley. Además, se verán impedidas de postular a cualquier subvención que otorgue la municipalidad, durante un período de 1 año.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la organización esperar el análisis de la rendición que efectuará la unidad técnica, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Control de la Municipalidad, el cual indicará la aprobación, observación y/o rechazo de la rendición presentada. En caso de ser rechazado un gasto, se deberá reintegrar el dinero a Tesorería Municipal.



#### 14.- CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE POSTULAR

El monto por considerar para el pago de recursos humanos por hora (cronológica) de clase realizada, es la siguiente:

Tallerista con estudios superiores afín de al menos 8 semestres	\$22.000
Tallerista con estudios superiores afín de al menos 4 semestres	\$20.000
Tallerista sin profesión o capacitaciones acreditadas afín	\$18.000

Todo proyecto adjudicado deberá contar con elementos de difusión. Esto puede ser: pendón, lienzo, banderas, afiches, etc. Dicho elemento, debe incluir logo municipal y la frase **Proyecto (nombre del proyecto) financiado por el Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes de la Municipalidad de El Quisco 2026.**

El monto de difusión debe ser como **mínimo del 3% y como máximo el 5% del monto solicitado al fondo.**

En el caso que el proyecto postulado considere la adquisición de indumentaria deportiva, esta deberá tener el logo de la Municipalidad de El Quisco en camisetas, pantalones cortos, buzos, cortavientos, etc. Puede incluir este gasto en difusión, pero deberá detallar en la cotización y factura que incluye el logo municipal.

La imagen corporativa (logo municipal) deberá ser solicitada a la Unidad de Deporte y Recreación.

**NOTA:** El formulario de solicitud del Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes debe presentarse por escrito con letra legible o digitalizada, en original, con su respectiva copia.



  
*[Handwritten signature]*  
**JOSE JOFRE BUSTOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**



NOMINA DE DOCUMENTOS UE SE ADJUNTAN AL FORMULARIO	MARCAR CON X
Carta de solicitud para Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes 2026 (ANEXO 1)	
Formulario de Postulación al Fondo Concursable para Organizaciones Deportivas Comunes 2026 (ANEXO 2)	
Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica y del Directorio no superior a 60 días, que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación o entidad correspondiente.	
Certificado de Receptor de Fondos Públicos, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades en el sitio web <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a>	
Fotocopia de Libreta de Ahorro, chequera electrónica o cartola que señale legiblemente el número de cuenta y nombre de la organización.	
Fotocopia del RUT de la organización.	
Fotocopia del C.I. del Representante Legal.	
Copia del Registro de Socios(as) de la Organización actualizado.	
Fotocopia del Acta de asamblea extraordinaria, donde se toma acuerdo de postular a Subvención Municipal. (ANEXO 3)	
Fotocopia del Balance Anual del año anterior a la postulación, aprobado por la Asamblea de Socios	
Fotocopia de comodato en caso de presentar iniciativas en la línea de financiamiento de Equipamiento e Implementación de sede vecinal.	
Carta de compromiso, si existen aportes propios. (ANEXO 4)	
Carta de patrocinio para intervención de espacios públicos (ANEXO 5)	
Carta de autorización para almacenamiento (ANEXO 6 A o B)	
Carta de conocimiento y aceptación de las Bases Técnicas y Administrativas (ANEXO 7)	
Toma de conocimiento y aceptación de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la Republica. (ANEXO 8)	
Cotización 1	
Cotización 2	



- II. Adopte la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución;
- III. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;**
- V. **FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2º, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799.**

DISTRIBUCIÓN  
DIDECO  
ARCHIVO-SECMU  
JJB/MCM/vrp

